



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2228	Fecha:	26 de Oct de 2011
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	RODRIGUEZ SANCHEZ PAULINA ✓
NIT o CC:	0
Predio Numero:	010200650022000 ✓
Dirección Del Inmueble:	C 12 7B 59 IN
Dirección De Cobro:	C 12 7B 59 IN ✓

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que la señora **RODRIGUEZ SANCHEZ PAULINA**, quien no registra número de identificación, es propietaria del inmueble distinguido con el número catastral No. 010200650022000, ubicado en la C 12 7B 59 IN, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010 en su artículo 60 dice "**Carácter real del impuesto predial unificado**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

440735095-800

7/13/11



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12
		VERSIÓN: 1

Página 2 Resolución No. 2228 de 26 de Oct de 2011

ANO	VALOR	AVANCE	IMPUESTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1994	4.00	1,911,000	7,644	30,393	0	0	0	0	0	0	0	0	38,037
1995	4.00	2,252,000	9,008	33,958	0	0	0	0	0	0	0	0	42,966
1996	4.00	2,635,000	10,540	37,559	0	0	0	0	0	0	0	0	48,099
1997	5.50	3,109,000	17,100	57,408	0	0	0	0	0	0	0	0	74,508
1998	6.00	3,606,000	21,636	67,056	0	0	0	0	0	0	0	0	88,692
1999	6.00	4,147,000	24,882	71,983	0	0	373	0	0	0	0	0	97,238
2000	6.00	4,147,000	24,882	66,850	0	0	746	0	0	0	0	0	92,478
2001	6.00	5,302,000	31,812	78,906	0	0	954	0	0	0	0	0	111,672
2002	6.00	5,488,000	32,928	74,881	0	0	988	0	0	0	0	0	108,797
2003	6.00	5,680,000	34,080	70,470	0	0	1,022	0	0	0	0	0	105,572
2004	6.00	5,931,000	35,586	66,242	0	0	1,068	0	0	0	0	0	102,896
2005	6.50	6,228,000	40,482	71,180	0	0	810	0	0	0	0	0	112,472
2006	6.50	6,508,000	42,302	61,290	0	0	846	0	0	0	0	0	104,438
2007	6.50	6,768,000	43,992	52,965	0	0	880	0	0	0	0	0	97,837
2008	6.50	7,039,000	45,754	40,670	0	0	915	0	0	0	0	0	87,339
2009	6.50	7,391,000	48,042	27,699	0	0	961	0	0	0	0	0	76,702
2010	6.50	7,613,000	49,485	16,026	0	0	990	0	0	0	0	0	66,501
2011	6.50	7,841,000	50,967	4,568	0	0	1,019	0	0	0	0	0	56,554
<b>TOTALES:</b>													

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

<b>NOTIFICACION</b>	
<b>NOMBRE :</b>	
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	
<b>FECHA:</b>	

Proyectó: ALVAROV

**Educando y Construyendo Futuro**  
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)  
"SUAMOX ciudad del sol"